

6414

**RESOLUCION de 24 de febrero de 1981, de la Comisión Permanente, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Salinero Román, Juez de Distrito.**

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 24 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el número 5.º del artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de aplicación al Cuerpo de Jueces de Distrito, en virtud de lo que determina el artículo 6.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio.

Esta Comisión Permanente, accediendo a lo solicitado por don Francisco Salinero Román, Juez de Distrito de Villanueva de la Serena, ha acordado conceder al mismo la excedencia voluntaria, en las condiciones que en el referido artículo se establecen.»

Madrid, 24 de febrero de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

6415

**RESOLUCION de 24 de febrero de 1981, de la Comisión Permanente, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito.**

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 24 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el número 5.º del artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de aplicación al Cuerpo de Jueces de Distrito, en virtud de lo que determina el artículo 6.º del Real Decreto 2104/1977, de 24 de julio.

Esta Comisión Permanente, accediendo a lo solicitado por don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza, ha acordado conceder al mismo la excedencia voluntaria, en las condiciones que en el referido artículo se establecen.»

Madrid, 24 de febrero de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6416

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para el ingreso de un Técnico facultativo de Grado Superior Geólogo, en la plaza de Licenciado en Ciencias Geológicas (Investigador), por la que se hace pública la relación de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes a la plaza de referencia, convocada por Resolución 16535, en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1980, en cumplimiento de la norma 10.1 de la citada convocatoria, se hace pública la relación de aspirantes aprobados, con relación de la puntuación obtenida, significando que no se rebasa la plaza convocada. Aspirante aprobado:

Don Oswaldo A. R. García-Hernán Gómez, documento nacional de identidad número 1.618.297. Media de los ejercicios: 7 puntos. Fase del concurso, 7,75 puntos. Total, 14,75 puntos.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Presidente del Tribunal.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6417

**RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios a realizar para provisión de agregadurías vacantes de «Inglés» de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, correspondientes al concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden ministerial de 30 de junio de 1980, por la que se cita a los señores opositores al sorteo sobre orden de actuación y para efectuar su presentación.**

Constituido el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios que se han de realizar para la provisión de vacantes de «Inglés», correspondientes al concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden ministerial de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), para cubrir plazas de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, y para dar cumplimiento a lo que dispone el epígrafe 5.1 de la referida Orden de convocatoria, se resuelve lo siguiente:

Convocar a los señores opositores admitidos por Resolución de 20 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 27), a las diez horas del día 7 de abril de 1981, en Madrid, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, plaza de España, 18, con objeto de efectuar el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como para su presentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Presidente del Tribunal, Pedro Jesús Marcos Pérez.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

6418

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se convoca oposición para cubrir siete plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos de este Organismo.**

Ilmo. Sr.: Existiendo siete plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración Civil e Institucional del Estado; previo ofrecimiento de las plazas a la Junta calificadoras de aspirantes a destinos civiles a efectos de la reserva establecida por la Ley de 15 de julio de 1952; y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d), del mencionado Estatuto,

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del FORPPA, con residencia en Madrid, estando dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo. Las plazas que se convocan se distribuyen del modo siguiente:

##### 1.1.1. Cuatro plazas se convocan en turno libre.

1.1.2. Una plaza se convoca en turno restringido de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, para su provisión por funcionarios interinos y personal contratado en régimen administrativo de colaboración temporal del Organismo que hubiere prestado servicios a la entrada en vigor de dicho Decreto y continúe prestandolos al publicarse la presente convocatoria, y siempre que desempeñe funciones de análoga naturaleza que las convocadas.

1.1.3. Dos plazas se convocan en turno restringido de acuerdo con la Ley 70/1978 para su provisión por personal eventual, interino o contratado que se encontrare desempeñando plazas de igual categoría a las que se convocan.

En el supuesto de que la plaza reservada al turno restringido establecido en el Real Decreto 1086/1977 no se cubriera, pasaría a incrementar el número de plazas reservadas al turno restringido previsto en la Ley 70/1978. Por su parte, si alguna de las plazas reservadas al turno establecido en la citada Ley no se cubriera, pasaría a incrementar el número de plazas anunciadas en turno libre.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Per-

sonal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones complementarias, teniendo asignadas dichas plazas el índice de proporcionalidad cuatro.

c) De incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

### 1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo se regulará por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las normas de esta Resolución.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio, que serán comunes a todos los turnos:

#### Primer ejercicio

El ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos, disponiendo el opositor de una hora para su transcripción a máquina.

#### Tercer ejercicio

Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, y que versará sobre las materias del programa que se publica como anexo a esta convocatoria. El plazo máximo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a una hora.

#### Cuarto ejercicio

Consistirá en la confección de un cuadro a máquina con los datos que facilite el Tribunal valorándose la presentación, limpieza y rapidez en su confección. Dicho ejercicio deberá ser elaborado en el plazo máximo de una hora.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Enseñanza General Básica, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.  
Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 2.2. Especiales para turnos restringidos:

- Para el turno restringido previsto en la base 1.1.2 de esta convocatoria: Prestar servicios en el FORPPA en funciones de análoga naturaleza a las plazas convocadas como funcionario interino, o como contratado, en régimen administrativo de colaboración temporal desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando dichos servicios en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Para el turno previsto en la base 1.1.3 de esta convocatoria: Prestar servicios en el FORPPA como personal eventual, interino o contratado desempeñando plazas de igual categoría a las que se convocan, según se señala en la Ley 70/1978 antes mencionada.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), debiendo rellenar claramente todos los datos exigidos en dicho modelo.

Los aspirantes harán constar en la solicitud a cuál de los tres turnos —libre o restringidos— se acogen.

Los impresos del modelo de solicitud podrán recogerse en la sede del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en los Gobiernos Civiles, en la Oficina de Información del Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales.

Al original y duplicado del modelo de instancia se unirá, respectivamente, una fotografía tamaño carné.

La instancia original deberá presentarse debidamente reintegrada, con póliza de veinticinco pesetas.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA (calle José Abascal, número 4, planta séptima, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: FORPPA, Habilitación. Oposición de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos, calle José Abascal, número 4, séptima planta, Madrid-3. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro y la fecha y lugar de la imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el FORPPA, se consignará el número del recibo en la solicitud. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### 3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del FORPPA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad. En la lista provisional deberá especificarse separadamente los aspirantes acogidos a cada uno de los turnos libre y restringidos.

### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante la Secretaría General del FORPPA, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Secretaría General del FORPPA, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. En la lista definitiva de admitidos y excluidos deberá especificarse separadamente los aspirantes acogidos a cada uno de los turnos libre y restringidos.

### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del FORPPA en el plazo de quince días a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

Presidente: Un funcionario que preste servicios en el Organismo y que ocupe puesto, al menos, de Jefe de Sección.

## Vocales:

— Dos funcionarios que presten servicios en el Organismo, de los que uno deberá ocupar, al menos, puesto de Jefe de Negociado.

— Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por el ilustrísimo señor Director general en aquel Centro.

Secretario: Un funcionario que ocupe plaza en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del FORPPA, con destino en la Secretaría General del Organismo, el cual actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos en la misma.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

## 6.1. Cuestionario.

El cuestionario que ha de regir para la realización del tercer ejercicio de la oposición se publica como anexo a la presente convocatoria.

## 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los aspirantes.

Dado el sistema escrito de los ejercicios, la actuación de los opositores será conjunto y simultánea, no siendo, por tanto, necesario realizar sorteo público a fin de fijar el orden de actuación.

## 6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

## 6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas; este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud dolosa en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación.

El sistema de calificación de los ejercicios de que consta la oposición se realizará del modo siguiente:

Primer ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar contestar correctamente un mínimo de 30 preguntas y obtener, por tanto, un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo igualmente necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

## 7.2. Calificación final.

Los ejercicios serán eliminatorios y la calificación final vendrá determinada por la suma aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas; en la lista deberá especificarse separadamente los aspirantes aprobados conforme a los turnos libre y restringidos a que se hubieren acogido.

En caso de igual puntuación entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicios en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

## 8.2. Remisión de la lista de aprobados.

El Tribunal remitirá a la Secretaría General del FORPPA la lista de aprobados, a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

## 8.3. Relación complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos

9.1.1. Los aspirantes aprobados en el turno libre presentarán en el Registro General del FORPPA los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Tres fotografías tamaño carné.

g) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.1.2. Los aspirantes aprobados en el turno restringido correspondiente al Real Decreto 1086/1977 deberán presentar, además de los documentos reseñados en el apartado 9.1.1, título o fotocopia del nombramiento como funcionario interino, o copia del contrato de colaboración temporal del Organismo, y número

de Registro de Personal asignado al nombramiento o al contrato, así como certificación expedida por la Secretaría General del FORPPA acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.2, a) de esta convocatoria.

9.1.3. Los aspirantes aprobados en el turno restringido correspondiente a la Ley 70/1978 deberán presentar, además de los documentos reseñados en el apartado 9.1.1, certificación expedida por la Secretaría General del FORPPA acreditativa de cumplir con los requisitos señalados en la base 2.2, b) de esta convocatoria.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

#### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10 NOMBRAMIENTO

Prevía aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos a favor de los interesados. La Resolución de la Presidencia del FORPPA, por la que se nombre a los funcionarios de carrera en la mencionada Escala, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

En la citada Resolución se relacionarán los funcionarios que se nombren, siguiendo el orden de puntuación obtenido; en caso de igual puntuación entre dos o más opositores, se tendrá en cuenta lo previsto en la base 8.1 de esta convocatoria.

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo y requisitos.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

#### 11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

### ANEXO QUE SE CITA

#### CUESTIONARIO

El Estado español.—El Jefe del Estado: Funciones.—La Constitución: Significado y carácter.—Las Cortes Generales: Composición, organización y funcionamiento.

La Administración Pública.—La Administración Central, Local e Institucional.—La Organización Judicial.

La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia al Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno.

La división ministerial española.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otras unidades administrativas.

Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobiernos Civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores. Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.

Las Comunidades autónomas.—La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio.—El Ayuntamiento: Composición y funciones.—Otras Entidades Locales.

La Administración Institucional: Conceptos y figuras que comprende.—Especial referencia a los Organismos autónomos.

La Administración consultiva: Principales órganos consultivos.—Especial referencia al Consejo de Estado.

El Derecho administrativo: Concepto.—Las fuentes del Derecho administrativo: Jerarquía.—Leyes y Reglamentos.—Ordenes ministeriales.—Otras fuentes.

Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Examen de la Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia a la Comisión Superior de Personal.

Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos: Ambito de aplicación.—Normas especiales.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Plantillas orgánicas. Inscripción del personal y relaciones de funcionarios.—Competencia en materia de personal.

Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición de la cualidad de funcionario.

Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos: Situaciones de los funcionarios.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen económico.

Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios públicos.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables.— Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.—Procedimiento.

El Ministerio de Agricultura.—Principales funciones.—Estructura orgánica.—Los Centros directivos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura: Principales funciones atribuidas a cada uno de los mismos.

El FORPPA.—Ley de creación.—Su finalidad.—Medios económicos.—Organización administrativa.—Especial referencia a los órganos colegiados del FORPPA: Composición y competencia.—El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA): Organización y funciones.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (CAT): Organización y funciones.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6419

RESOLUCION de 13 de febrero de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se publica la lista provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de primera.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de este Centro directivo de 27 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convocaba el concurso de acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de primera, se publica la relación provisional adjunta, que comprende 282 funcionarios del Cuerpo de Construcciones y Mantenimiento de Redes, a los que corresponde el acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de primera, de los que 280 están en activo y dos en situación de excedencia voluntaria, con indicación de las puntuaciones obtenidas al aplicarse el baremo correspondiente y de la situación administrativa de los mismos. Igualmente se publica la relación provisional de los 74 funcionarios del Cuerpo de Construcciones y Mantenimiento de Redes que siguen en puntuación a efectos de completar, en su caso, la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de primera, por posibles renunciaciones de los que accedan a él y que figuran en la anterior relación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado apartado segundo del concurso se concede un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1981.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.